



Resolución de Alcaldía

Nº160-2024-MDPM/A

Pillco Marca, 20 de agosto de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA, que suscribe;

VISTO:

El Informe N°071-2024-MDPM-GDSyE-SGDSyB/ULE, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por el promotor de ULE, solicita la aprobación del **"Plan de trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento"**; el Informe N°660-2024-MDPM-GDSyE-SGDSyB, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Bienestar; el Informe N°01297-2024-MDPM/GDSyE, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; y mediante sello de proveído N°4786-MDPM/GM, de fecha 14 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°28607 y posteriormente con la Ley n.º 30305- en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972, prevé que: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2022-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO). Reglamento de la Ley N°30435, aprobado por Decreto Supremo N°001-2020-MIDIS, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, MARC asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (Sinadis), el SISFOH forma parte del SINAFO.

De acuerdo a la Directiva N°001-2020-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", aprobada mediante la Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS, en el cual establece que los Gobiernos Locales tienen responsabilidades:

- Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), que debe pertenecer a la técnico gerencia de desarrollo social o que haga sus veces.
- Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar, a través, de la planificación de los instrumentos de recojo de datos.

Que, con Informe N°071-2024-MDPM-GDSyE-SGDSyB/ULE, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por el promotor de ULE, solicita la aprobación del "Plan de trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento, mediante acto resolutivo, que tiene como objetivo contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de hogares que solicitan la CSE, ACSE, para la determinación de CSE, en cumplimiento de las responsabilidades de la ULE, según Directiva N°003-2024-MIDIS.

Que, con Informe N°660-2024-MDPM-GDSyE, de fecha 13 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Bienestar y mediante Informe N°01297-2024-MDPM/GDSyE, de fecha 13 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, remite el plan de trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE, para la emisión de acto resolutivo, en cumplimiento de las responsabilidades del área de ULE, según Directiva N°003-2024-MIDIS.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "**PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO**", que tiene por objetivo contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de hogares que solicitan la CSE, ACSE, para la determinación de CSE, en cumplimiento de las responsabilidades de la ULE, según Directiva N°003-2024-MIDIS.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Bienestar, el cumplimiento del mencionado "**Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento**", aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al especialista en Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca: <https://munipillcomarca.gob.pe>.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Bienestar, al Promotor de ULE y demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PILCO MARCA
Diana C. Plejo Carrillo
D.N. 42148514
ALCALDESA